

Only Fans ¿pornografía que empodera o denigra a la mujer?

Durante el confinamiento causado por la pandemia del Covid 19, diversas plataformas digitales obtuvieron mayor popularidad e ingresos de usuarios, tales como Only Fans. Dicha plataforma de origen británico se caracteriza por la monetización del contenido que producen los *influencers* a través de las suscripciones mensuales o pagos únicos que aceptan de sus fans. Asimismo, esta aplicación fue inventada por Tim Stolen en el 2016; no obstante, empezó a ser más popular a partir del 2021. De acuerdo con Granero (2023), esto se debe a la flexibilidad de las políticas y condiciones de la aplicación que permite la divulgación del contenido erótico y sexual sin censura por parte de los usuarios (p. 12). Por esa razón, diferentes trabajadoras sexuales reconocidas dentro de la industria pornográfica, empezaron a utilizar la plataforma para publicar contenido explícito a cambio de las suscripciones de paga que recibían. Incluso, actrices como Bella Thorne o cantantes tales como Cardi B usaron la aplicación con esas intenciones, como indica Baute (2022, p. 6). Al ser personas reconocidas movieron a su público hasta la web y esta comenzó a extenderse a más personas. A raíz de esta popularidad que ganó la plataforma, más mujeres comenzaron a crear perfiles y contenido pornográfico amateur, dado a la pérdida de sus trabajos o el bajo sueldo que obtenían durante la pandemias según menciona la autora Cheouchi El Asiri (2021, p. 33). Con esta masificación de usuarios en la aplicación, se produce un debate acerca del uso de la plataforma y su impacto para las mujeres. Por un lado, se recalca que es una herramienta de objetivación que perpetúa la violencia por medio de la hipersexualización y repetición de dinámicas misóginas que ya se han evidenciado en otros medios de pornografía o prostitución. Por otro lado, se menciona que las trabajadoras son dueñas de sus cuerpos y la publicación del contenido que deseen. A partir de ello, se argumenta que es un medio el cual fomenta la autonomía de la mujer, la libertad de expresión y una ruptura de la objetivización tradicional.

Frente a esta polémica, sostengo que Only Fans no puede ser considerada como un medio de empoderamiento para las mujeres jóvenes y adultas en la actualidad, ya que no motiva la superación de la desigualdad de género. En un principio, explicaré cómo la participación de la mujer en la plataforma pone en riesgo su integridad física y emocional al exponer su cuerpo como un producto de consumo para el público masculino. Luego, presentaré una postura contraria, la cual argumenta que las creadoras de contenido no pierden su capacidad de elección ni el control que disponen sobre sus cuerpos debido al uso de la libertad de expresión que poseen y por la implementación de límites con sus clientes y cuentas. Por último, refutaré el argumento opuesto, donde sostendré que la mercantilización del cuerpo de las mujeres en Only Fans no favorece a su capacidad de elección y ofrece una noción engañosa acerca del control que poseen de sus cuerpos

debido a las consecuencias negativas de la cosificación que surgen al trabajar en dicha plataforma y por el modelo económico que emplean.

Para comenzar, la plataforma erótica Only Fans no puede ser considerada como un medio de empoderamiento para las mujeres jóvenes y adultas, puesto que su participación como creadoras de contenido a través de la exposición de su cuerpo para el público masculino en dicho entorno digital pone en riesgo su integridad física y emocional. De esa forma, quedan en una situación de vulnerabilidad al no respetarse sus derechos dignos como el de la propia imagen, por las ineficientes regulaciones para aseverar la protección de las creadoras y el material audiovisual que exponen y por el rol de proxeneta que ejerce la plataforma. En este texto se va profundizar en los últimos puntos mencionados.

En primer lugar, Only fans posee un dominio irrestricto del contenido audiovisual que se produce y que se publica en la plataforma para su difusión en la misma o en otros espacios digitales como Twitter. Esta perpetuidad que poseen sobre el contenido se mantiene incluso si el creador del material audiovisual finaliza su contrato y/o deja de usar la plataforma. Del mismo modo, la persona no recibirá ninguna remuneración si es que sus imágenes se siguen usando. Esto se puede comprobar en la siguiente cláusula de los Términos de Uso presente en el sitio web:

La licencia continuará incluso después de que finalice su acuerdo con nosotros y deje de usar Only Fans, asimismo no tenemos que pagarle a usted por la licencia y que podemos otorgar una sublicencia de su contenido a otra persona (Only Fans, 2024)

A partir de ello, se evidencia que la condición de perennidad mencionada es abusiva en derechos de propiedad intelectual y en derechos de la dignidad de la persona. De acuerdo con Caballero Trenado (2022), el atropello referente a las legislaciones que protegen las creaciones de los usuarios se evidencia porque no existe una duración específica de la culminación de la licencia, es decir, el permiso legal que los creadores le otorgan a la empresa para que esta pueda realizar operaciones comerciales sobre el contenido producido. De igual manera, la autora alude que la falta de remuneración y la asignación de la licencia o sublicencia a otro usuario tras la finalización del contrato refuerza este abuso en materia intelectual debido a la privación de una compensación a la explotación de los derechos patrimoniales que ejerce la empresa (pp. 25-26). Todo ello repercute de manera negativa en materia de honor e intimidad de las mujeres, puesto que se lucra de forma indefinida con su imagen y su sexualidad. De esa manera, se les quita el derecho de la propia imagen, el cual forma parte de los derechos personalísimos que se enraízan en la dignidad e integridad de la persona. Además, según Myriam Hoyos (2005), el respeto y el reconocimiento hacia el individuo son relevantes porque permiten respaldar el principio de igualdad y la aceptación de su identidad y, de esa forma, validar su condición de derechos, deberes y el trato justo a su dignidad (pp. 195-196). En ese sentido, no hay respeto y reconocimiento de la mujer

como individuo en Only Fans por todos los profazamientos jurídicos mencionados anteriormente, puesto que el trato que se le concede es de un objeto.

En segundo lugar, existe una carencia de responsabilidad jurídica para proteger a los creadores y su contenido. Esto se debe a que las mínimas acciones que ejecuta la plataforma para la defensa de los empleadores son la suspensión o eliminación de cuentas y reembolsos a posibles daños. Por otra parte, Only Fans (2024) dicta en la cláusula veintiuno de sus Términos de Uso no tomar ningún compromiso en la distribución o la copia del contenido del empleador. De igual forma, la plataforma indica que no toma responsabilidad de los problemas fiscales que presenten los usuarios y no ofrece asesoramiento de ello. Esto no brinda ningún apoyo a los creadores, quienes la mayoría de ellos son amateurs en el mundo de la pornografía y son susceptibles a padecer perjuicios irreparables. También, Delva y Gonzalez López (2022) aluden que la plataforma posee problemas de seguridad para evitar el pirateo, hackeo, filtración o reventa del contenido exclusivo y para asegurar que los creadores del material audiovisual no puedan ser captados o formen parte de alguna red de trata de personas (p. 20). Un ejemplo que revela estas irregularidades de administración en el material audiovisual presente son las declaraciones de distintas creadoras que fueron entrevistadas por Rihanna Croxford en la BBC News (2021) para *Bajo la piel de Only Fans*. Una de las entrevistadas, Tina Bean, relata que fue hackeada y sus fotos fueron publicadas en otro sitio pornográfico. Asimismo, otras entrevistadas como Katja Miyatovich declararon pasar por los mismos problemas de hackeo en sus cuentas a pesar de disponer autenticación de dos factores. En dicho reporte se puede concluir que los problemas de moderación y estructura del sitio web perjudican la seguridad de los usuarios. No son suficientes los *strikes* que mandan como advertencia al creador o el bloqueo de una cuenta sospechosa por precaución a posibles acciones de pirateo, dado que pueden generar otra sin dificultad alguna con el uso de un correo distinto o un documento de identidad que sea falso o diferente al de la persona que se está registrando. A raíz de ello, las mujeres quedan desprotegidas por los agravios a las que son expuestas como consecuencia de la negligencia e indiferencia de la plataforma.

En tercer lugar, la plataforma ejerce un rol de proxeneta que fortalece la misoginia digital y, como consecuencia de ello, la vida virtual de las mujeres se limita. Según Gómez Suárez (2023), el proxenetismo consiste en la obtención de beneficios de la actividad sexual de un tercero (en este caso las mujeres), incluso si este otorga consentimiento para la realización de dicha acción (p. 77). En Only Fans se evidencia este sistema proxeneta de modo digital, porque la empresa se queda con el 20% de las ganancias que recaudan las creadoras de contenido por cada material visual que producen. Además, de acuerdo con Gómez Suárez y Verdugo Mates (2024), se presenta una violencia virtual contra las mujeres debido a la manifestación de los estereotipos de género, la supremacía masculina y las normas sociales patriarcales en las páginas webs pornográficas y

proxenetas como Only Fans. Es más, las autoras resaltan que esto ocurre en vista de que las políticas de regulación de contenido de la plataforma conceden una total permisividad y connivencia a las agresiones como el acoso y las extorsiones hacia la mujer (p. 111). Una prueba de ello, son las entrevistas realizadas por Rondil Gandoy (2024) hacia un grupo de creadoras de contenido que manifiestan que uno de los riesgos y los desafíos que presenta en la ejecución de su trabajo en la plataforma son las amonestaciones que reciben. Una de ellas indicó que la estaban amenazando con matarla y filtrar su contenido a cambio de otorgar un porcentaje de sus ganancias (p. 29). A partir de ello, se concluye que la integridad física y emocional de las empleadoras se ve afectada negativamente dado a la falta de protección a esta misoginia digital que no se regula y que únicamente prioriza los beneficios económicos obtenidos.

Por el contrario, hay quienes argumentan que Only Fans puede ser utilizada como una herramienta que fomenta la autonomía de la mujer y su libertad de expresión ya que favorece a su capacidad de elección, asimismo se recalca que el uso de esta plataforma no las obliga a perder el control sobre sus cuerpos. Esta razón se justifica en base al concepto de empoderamiento femenino, el cual, según Casique (2010), radica en que a las mujeres se les proporciona acceso y control de los recursos (económicos y sociales) y del poder para una toma de decisiones informadas. De esa manera, se plantea una relación bidireccional que se sustenta en que el empoderamiento de las mujeres les otorga un mayor acceso a los recursos, mientras que estos facilitan la igualdad de género y el bienestar de las mujeres (pp. 37-38). En este caso, Only Fans ofrece una oportunidad para las mujeres de conseguir capital financiero por medio de las suscripciones mensuales o pagos únicos que reciben del contenido pornográfico que publican de ellas. Por lo tanto, esta plataforma sirve como un medio de empoderamiento debido a las oportunidades económicas que contribuyen al bienestar e independencia de las mujeres que obtienen a través de las ganancias adquiridas del contenido pornográfico creado. Por otro lado, la implementación de límites y la relación evitativa con los clientes les concede a las mujeres autoridad sobre su cuerpo. Un ejemplo de ello, es la entrevista realizada por Jasovich (2024) a Tamara, quien comenzó a trabajar en Only Fans tras la pandemia con la intención de laborar en base a su propio ritmo y sin dependencia alguna. La entrevistada aclara que dentro de la plataforma existe un mundo digital para todos los gustos, de igual forma recalca el desgaste mental de lidiar con los pedidos y la adquisición de nuevos clientes. A pesar de ello, la autonomía de esta creadora de contenido se demuestra en el rechazo de ciertas peticiones que le resultan desagradables.

En principio, esta mercantilización del cuerpo de las mujeres como parte de su trabajo en la plataforma supuestamente se refleja como un método que las ayuda a empoderarlas. No obstante, la producción de contenido pornográfico en la plataforma ofrece una noción engañosa acerca del control que poseen sobre sus cuerpos dentro de dicho entorno digital, igualmente no favorece a

su capacidad de elección debido a las consecuencias negativas de la cosificación sexual que trae esta automercantilización. Asimismo, el modelo de negocio que emplea Only Fans produce una relación supedita entre las creadoras y la plataforma que disminuye sus derechos laborales, afectando de esa forma su empoderamiento y autonomía.

En primer lugar, la automercantilización del cuerpo de las mujeres en Only Fans no supera la discriminación de género y la ideología patriarcal que se quiere exceptuar, puesto que refuerza la dinámica de poder desigual entre los hombres y las mujeres además de enfatizar la apariencia física de las mujeres como un rasgo relevante de su identidad y del valor que poseen. De acuerdo con Aránguez (2023), aparentemente, la mujer posee poder sobre el hombre si este está dispuesto a pagar para verla desnuda o para tener relaciones sexuales de manera física o virtual con ella. Esto debido a que ella aprovecha la rentabilidad económica de su atractivo físico a su favor para conseguir lo que desea y necesita. Sin embargo, en realidad, se transmite la idea de que el poder que una mujer tiene depende del dinero que los hombres le dan a cambio de complacer sus caprichos (p. 116). Esta dinámica de supremacía se evidencia en la plataforma, dado que las mujeres deben de complacer la demanda del público masculino, que representa a la mayoría de sus suscriptores, quienes determinan el contenido que vale la pena. Este poder económico que aparentemente consiguen las mujeres a través de su físico no debería ser reclamado por medio de los hombres, puesto que se repite una dinámica de subordinación que se basa en complacerlos para que ellos provean lo que ellas necesitan, que en este caso es el dinero. A raíz de ello, las mujeres consiguen una validación superficial que se centra en la apariencia que poseen, de esa forma sus ideas no son escuchadas y tomadas en serio dado que se les contempla como un objeto de consumo. Asimismo, este énfasis de la belleza como un rasgo esencial de su identidad y valor que poseen dentro de la plataforma es otra manera de limitarlas. Según Wolf (1990), “la belleza” está determinada por símbolos de la conducta femenina y aspectos físicos que son culturalmente aceptados y deseables por las instituciones de los hombres y el poder institucional de la época. De este modo, la dominación masculina sobre las mujeres se mantiene intacta, puesto que se crea un ideal que es incentivado principalmente por medio de la pornografía con el fin de que las mujeres aspiren a personificarlo a pesar de la vulneración que sufre su autoestima y su salud en el proceso (pp. 38-43). A partir de ello, se concluye que existen una reproducción de construcciones sociales negativas acerca de las mujeres en Only Fans que no contribuyen a su bienestar y mucho menos a un proceso de empoderamiento.

En segundo lugar, la implementación de límites y la relación evitativa con los clientes, (es decir, el contacto de ella con sus consumidores) que ejecuta la trabajadora, en realidad la circunscribe más a la gestión técnica de la cuenta, pero no prolonga de forma completa en sus decisiones corporales o personales. Conforme con García (2003), la autonomía de la mujer es una

manifestación del empoderamiento que se enfoca en la independencia, control de la vida propia y en las acciones que se realizan en base a los intereses propios. A su vez, esta autonomía se distingue por la fomentación de las actitudes que estén a favor de la equidad de género, porque es un indicador relevante que demuestra el respeto hacia sus derechos (pp. 236-239). En otras palabras, se enfatiza que los actos públicos o privados de las mujeres deben ser determinados por su propia voluntad y no someterse a una conducta que sea externa a ellas. Además, dichas acciones no deben de desvalorizarla. A raíz de eso, se considera que el caso de Tamara no es un ejemplo de autonomía completa ya que la ejecución de los pedidos que realiza se incentiva principalmente por el dinero que recibe de sus clientes y no por voluntad propia. Esto se evidencia por las declaraciones en su entrevista con Jasovich (2004), dado que manifiesta su partición dentro de la plataforma se debió por los comentarios de sus amistades que le repetían constantemente que lo considerara como una opción para ganar más adquisiciones monetarias; incluso menciona su dificultad de adaptarse a la aplicación, ya que no era propio de ella mostrarse en redes sociales. De igual forma, no todas las mujeres poseen un control y autoridad en sus decisiones corporales, debido a la presión dentro de la plataforma por responder a una demanda pornográfica que naturaliza los actos de violencia y denigración hacia las mujeres. De acuerdo con Castellanos (2006), esta promoción de actitudes, ideas y conductas lesivas a los derechos de las mujeres son normalizadas debido a que se les atribuye el deseo de ser sometidas y pasivas, la tendencia al masoquismo, un superyó débil como características inherentes que forman parte de la feminidad (pp. 55-59). Un ejemplo de dicha demanda presente en la aplicación es la popularidad del *Puppy Play*, el cual es un fetiche *bondage* sadista que consiste en replicar los comportamientos de los perros. Dicho fetiche se le considera de los más remunerados. Por tal razón, el establecimiento de límites y la relación evitativa con los clientes no sirven de mucho por la presión de reproducir de tendencias o fetiches que la desvalorizan.

En tercer lugar, el modelo de negocio empleado en la plataforma, conocido como Uber Economy, afecta a la autonomía y el proceso de empoderamiento de las creadoras de contenido, a causa de que la estructura de trabajo refuerza más una relación de dependencia entre los *influencers* y la aplicación que termina afectando de forma negativa sus derechos laborales. Acorde con Aragüez (2017), el Uber Economy se destaca como un modelo de economía colaborativa en el cual las empresas usan los recursos tecnológicos para la prestación de sus servicios o bienes con el objetivo de contribuir en el aumento de beneficios económicos y la productividad empresarial. Este uso de tecnología ejerce un rol de intermediario que facilita las transacciones entre los proveedores de servicios o recursos con los futuros consumidores (pp. 3-5). En este contexto, Only Fans sirve como un intermediario entre las influencers, quienes desempeñan el rol de proveedor, y los suscriptores y otros usuarios presentes en la aplicación que ocupan el papel de consumidores. La interacción entre ambos se da por medio de la función de mensajes privados

que ofrece la aplicación en cada perfil de los creadores de contenido para que los suscriptores entablen una conversación. También, se evidencia esta función de intermediario debido a las opciones de paquetes que ofrece para los planes de suscripción. De todas formas, se recalca que este modelo de negocio empleado por las plataformas digitales no aumenta la autonomía y empoderamiento de las trabajadoras por la disminución de sus derechos laborales. Según Aránguez (2023), este modelo de negocio aminora sus derechos como la prestación por desempleo o la pensión de jubilación por considerarlas como personas trabajadoras por cuenta ajena. Además, las creadoras de contenido están continuamente pendientes y disponibles a la aplicación, pero únicamente se les paga por los pedidos o suscripciones efectuadas mientras que la empresa se lleva parte de las cotizaciones obtenidas porque su objetivo es priorizar las ganancias que recibe (p. 114). Por ende, se concluye que esta relación supedita que repercute de forma negativa en los derechos laborales de las creadoras de contenido no colaboran a la independencia laboral que se busca en la autonomía de las mujeres.

De manera abreviada, este trabajo defiende que el uso de Only Fans no puede ser considerado como un medio de empoderamiento para las mujeres jóvenes y adultas en la actualidad, ya que no motiva la superación de la desigualdad de género, en cambio la refuerza. Esto se debe a que los términos y condiciones del contrato junto con los problemas de seguridad que posee la plataforma no garantizan la protección de las creadoras de contenido. Por otra parte, se sostuvo que las creadoras no pierden su capacidad de elección ni el control sobre sus cuerpos porque la toma de decisiones propias y libres que ejecutan en la plataforma concuerdan con el proceso de empoderamiento femenino. Además, los límites que aplican en sus cuentas y con los clientes les concede autoridad completa de su cuerpo. Sin embargo, se refutó esa postura al argumentar que la mercantilización del cuerpo de las mujeres en esta plataforma no favorece a su capacidad de elección y otorga una noción errónea acerca del control que poseen de sus cuerpos debido a las consecuencias negativas de su cosificación, a la repetición de dinámicas de subordinación y por el modelo Uber Economy que emplea la aplicación para optimizar sus ganancias.

Esta investigación destaca los riesgos que existen en la mercantilización del cuerpo de las mujeres en las plataformas que lo promueven y son percibidas como pornográficas o eróticas, como Only Fans. Considero que es necesario analizar de manera crítica el impacto que tiene esta producción de contenido en la participación y representación digital de la mujer no con la intención de censurar a quienes lo recrean y reproducen, sino para enfatizar que prácticas misóginas se presentan y cómo afectan a la lucha feminista y a la vida de las mujeres

BIBLIOGRAFÍA

Aragüez Valenzuela, L. (2017). “Nuevos modelos de economía compartida: Uber Economy como plataforma virtual de prestación de servicios y su impacto en las relaciones laborales”. *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, 5.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5987918>

Aránguez Sánchez, T (2023). Only Fans. La Uberización de la Pornografía. En T. Aránguez y O. Olariu (Ed), *Ensayos Cyberfeministas* (pp. 99-119). Dykinson

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=953217>

Caballero Trenado, L. (2022). Only Fans: cuestiones controversiales a la luz del derecho europeo. *Revista de Derecho*, 7(1), 21-41.

<https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.162>

Mercedes, M. (2022). *Only Fans desde una perspectiva feminista* [Tesis de Licenciatura, Universidad de la Laguna]. Repositorio Institucional

<http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/28493>

Cheouchi El Asiri, M. (2021). *Trabajo erótico en Only Fans en España: Experiencias y debates desde el feminismo* [Tesis de Licenciatura, Universitat de Barcelona]. Dipòsit Digital - Universitat de Barcelona.

<https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/180104>

Croxford, R. (16 de julio del 2021). Bajo la piel de Only Fans. *British Broadcasting Corporation*. <https://www.bbc.com/news/uk-57269939>

Casique, I. (2010). Factores de empoderamiento y protección de las mujeres contra la violencia. *Revista mexicana de sociología*, 72(1), 37-71.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032010000100002&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032010000100002&lng=es&tlng=es)

Delva, J. y González, I. (2022). Venta sexual digital: las redes sociales y su regulación internacional. *Jurídicas CUC*, 18(1), 241–278.

<http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.18.1.2022.11>

García, B (2003). Empoderamiento y autonomía de las mujeres en la investigación

sociodemográfica actual. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 18(2), 221-253

<https://www.jstor.org/stable/40315151>

Gómez Suárez, Á (2023). Dimensiones del proxenetismo digital: Una aproximación al fenómeno de la misoginia monetarizada. En T. Aránguez y O. Olariu (Ed), *Ensayos Cyberfeministas* (pp. 68-83). Dykinson

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=953217>

Gómez Suárez, Á. y Verdugo Matés, R. (2024) Nuevas formas de poder digital en la red: dimensiones de la política sexual de las Big Tech. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 138, 97-120.

<https://doi.org/10.24241/rcai.2024.138.3.97>

Granero, S. (2022). Tendencias digitales entre marcas, generadores de contenido y la llegada de la Passion Economy: OnlyFans, Patreon y Twitch. Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

<http://hdl.handle.net/10609/139346>

Jasovich, M. (13 de octubre del 2024). La chica de 24 años que revela cómo es trabajar en OnlyFans: pedidos extremos, ser novia virtual y cuánto gana. *Infobae*.

<https://www.infobae.com/sociedad/2024/10/13/la-chica-del-conurbano-que-revela-como-es-trabajar-en-onlyfans-pedidos-extremos-ser-novia-virtual-y-cuanto-gana/>

Myriam Hoyos, I. (2005) *De la Dignidad y de los derechos humanos una introducción al pensar Analógico*. Temis S.A.

Only Fans. (agosto de 2024). Términos y condiciones de uso. Only Fans

<https://onlyfans.com/terms>

Rondil Gandoy, O. A. (2024). *Only Fans y la revolución de la pornografía en línea: Exploración de nuevos fenómenos y desafíos en la era digital* [Tesis de Titulación, Universidad Pontificia Comillas]. Repositorio institucional – Universidad Pontificia Comillas.

<http://hdl.handle.net/11531/80320>

Wolf, N (1990). *El mito de la belleza*. Continta Me Tienes.

<https://es.everand.com/book/657018913/El-mito-de-la-belleza>

